



RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR LA QUE RESUELVE LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES SINDICALES PREVISTAS EN LA RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO DE LAS MUJERES DE 27 DE JUNIO DE 2023, DIRIGIDAS A FINANCIAR LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN, APOYO Y ASESORAMIENTO ESPECIALIZADO NECESARIOS PARA EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE NEGOCIACIÓN, ELABORACIÓN, IMPLANTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD DE ÁMBITO ESTATAL O SUPRAAUTONÓMICO

A la vista del expediente de concesión de subvenciones, de los informes realizados por la Comisión de valoración, finalizado el plazo para formular alegaciones concedido en la propuesta de resolución provisional de fecha 11 de octubre de 2023 y formulada la propuesta de resolución definitiva, la Directora del Instituto de las Mujeres en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente resolución definitiva de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

Primero.- Con fecha 28 de julio de 2022 se publicó la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, que establece las bases reguladoras para la concesión por el Instituto de las Mujeres, O.A., de subvenciones públicas a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico

Segundo.- El día 27 de junio de 2023 se dictó la Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, O.A., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico, cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial del Estado (B.O.E) núm. 156, de 1 de julio de 2023.

Tercero.- Finalizado el plazo estipulado para presentar las solicitudes, y de acuerdo con la convocatoria, se han examinado las solicitudes y la documentación presentadas y, en su caso, se ha requerido a las entidades solicitantes, de conformidad con lo previsto en el apartado octavo de la Resolución de 27 de junio de 2023 y de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), la subsanación de los defectos u omisiones observados en el formulario de solicitud o en los documentos aportados, con la advertencia de que de no hacerlo en el plazo concedido para ello se les tendría por desistidas de su petición. Las entidades objeto de requerimiento han subsanado en forma y plazo, excepto una entidad que no ha acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

Cuarto.- A solicitud del órgano instructor, la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social ha expedido las certificaciones correspondientes a los efectos de conocer el porcentaje de representatividad de las organizaciones sindicales que se encuentra entre los criterios objetivos de valoración señalados en el artículo 11 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio y que ha de tenerse en cuenta para el cálculo de la cuantía individualizada de la subvención previsto en su artículo 13.3.

Quinto.- La Comisión de Valoración, con fecha 10 de octubre de 2023, ha emitido el informe de evaluación de las solicitudes presentadas, con arreglo a los criterios de valoración fijados en la normativa que rige esta convocatoria. En el informe se relacionan como Anexo las entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma; así como, la entidad cuya solicitud no se admite por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

Sexto.- Con arreglo a este informe, el órgano instructor emite el 11 de octubre de 2023 la resolución provisional de concesión de estas subvenciones y la notifica a las entidades correspondientes, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para efectuar las alegaciones que consideren oportunas, presentar la renuncia expresa o, en su caso, reformular el proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención propuesta, en el caso de que este importe fuese inferior al que constaba en la solicitud o en el presupuesto del mismo.

Séptimo.- Finalizado el plazo señalado en el párrafo anterior, la Comisión de valoración, con fecha 6 de noviembre de 2023, emite nuevo informe dando su conformidad a la reformulación presentada. En el informe, se relacionan como Anexo las entidades, por orden decreciente de puntuación, cuya solicitud se propone para la concesión de la subvención y el importe de la misma; así como, la entidad cuya solicitud no se admite por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

Octavo.- Conforme al informe de la Comisión de valoración, el órgano instructor emite, con fecha 8 de noviembre, la propuesta de resolución definitiva de concesión de estas subvenciones a las entidades solicitantes que se relacionan en el Anexo I de la propuesta de resolución, por el importe que en cada caso se indica. En el mismo anexo se incluye la entidad cuya solicitud no se admite por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

Noveno.- El procedimiento de instrucción y evaluación se ha completado en todos sus trámites conforme a lo dispuesto en la convocatoria.

Décimo.- Existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la concesión de las subvenciones propuestas, que se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 30.101.232B.487.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por su normativa específica, contenida en la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio, y en la Resolución de 27 de junio de 2023

de la Directora del Instituto de las Mujeres, O.A., por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 para la concesión de subvenciones a organizaciones sindicales, dirigidas a financiar la formación, capacitación, apoyo y asesoramiento especializado necesarios para el ejercicio de las funciones de negociación, elaboración, implantación, seguimiento y evaluación de planes de igualdad de ámbito estatal o supraautonómico.

Segundo.- De acuerdo con el apartado décimo de la convocatoria, el órgano competente para la instrucción de este procedimiento es la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres del Instituto de las Mujeres.

Tercero.- El artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que el órgano instructor, examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, formulará la propuesta de resolución definitiva.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, y a la vista del informe emitido por la Comisión de valoración y la propuesta de resolución definitiva, la Directora del Instituto de las Mujeres, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, formula la siguiente

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Primero.- Conceder la subvención a las entidades solicitantes que se relacionan en el ANEXO I de esta resolución, por el importe que en cada caso se indica, condicionando la misma a la realización de las actividades en los términos previstos en las memorias remitidas junto a la solicitud de subvención o, en su caso, en las reformulaciones presentadas.

Segundo.- Resolver la inadmisión de la solicitud de la entidad indicada en el ANEXO I que no acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos para ser beneficiaria, de acuerdo con el artículo 3.1 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio.

Tercero.- El órgano competente para realizar el seguimiento de las subvenciones será la Subdirección General para el Emprendimiento, la Igualdad en la Empresa y la Negociación Colectiva de Mujeres, del Instituto de las Mujeres, O.A.

Cuarto.- El pago de la subvención se realizará en un único plazo, una vez dictada la resolución de concesión.

Quinto.- Esta resolución deberá notificarse individualmente a las entidades solicitantes mediante comparecencia en la sede electrónica asociada del Ministerio de Igualdad.

Sexto.- Las subvenciones concedidas se harán públicas en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones se hará de acuerdo a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la misma ley y en el artículo 30 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Instituto de las Mujeres, O.A., en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

La Directora del Instituto de las Mujeres.

ANEXO I

Entidades solicitantes, por orden de puntuación, a las que se resuelve la concesión de subvención e importe de la misma:

Nº de Exp	Organización sindical	NIF	Puntuación			Subvención concedida €
			Art 11.1.a) Orden IGD 723/2022	Art 11.1.b) Orden IGD 723/2022	Total	
SIND2023-3	CONFEDERACIÓN SINDICAL COMISIONES OBRERAS	G28496131	35,50	21,00	56,50	173.124,41
SIND2023-2	UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DE ESPAÑA	G28474898	32,19	21,00	53,19	160.500,00
SIND2023-1	CONFEDERACIÓN SINDICAL INDEPENDIENTE FETICO	G28803153	2,06	19,00	21,06	49.050,00
SIND2023-5	CONFEDERACIÓN INTERSINDICAL GALEGA	G36706927	1,73	17,75	19,48	88.000,00
SIND2023-6	VALORIAN	G28804292	0,57	13,50	14,07	52.336,00
TOTAL						523.010,41

Entidad cuya solicitud resulta INADMITIDA por no cumplir los requisitos para ser beneficiaria (artículo 3.1 de la Orden IGD/723/2022, de 26 de julio):

Nº de expediente	Entidad	NIF
SIND2023-4	FUNDACIÓN DIVERSITAS	G86103355